



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 4704

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 01-009467

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 07 de noviembre de 2007, bajo el número 01 009467 00010 0000, la doctora Jimena Escobar Uribe, aduciendo la calidad de apoderada de la sociedad Novartis Internacional Pharmaceutical, Inc., interpuso recurso de reposición contra la Resolución 32369 de 28 de septiembre de 2007, en virtud de la cual se negó una patente de invención.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil, sobre derecho de postulación, establece lo siguiente: "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa".

El mismo Código, con relación a los apoderados, establece en su artículo 66: "En ningún proceso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona; si en el poder se mencionan varios, se considerará como principal el primero y los demás como sustitutos en su orden... La sustitución a distinto abogado sólo podrá hacerla el apoderado principal, cuando los sustitutos estén ausentes o falten por otro motivo o no quieran ejercer el poder; circunstancias que el principal deberá afirmar bajo juramento que se considerará prestado con la presentación del escrito. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte..."

TERCERO: Que en el caso en estudio el recurso lo presentó la doctora Jimena Escobar Uribe quien no es parte en este trámite administrativo ni como apoderada principal ni como sustituta y nunca ha sido reconocida como tal, pues la calidad de apoderado siempre la ostentó el doctor Carlos R. Olarte.

Cabe aclarar que cuando la doctora Escobar Uribe solicitó prórroga del término para dar respuesta al Oficio 8371 no estaba acreditada de ninguna manera como apoderada, por lo tanto tampoco estaba facultada para actuar en nombre del solicitante.

Considera la Oficina, entonces, que si la doctora Escobar Uribe quisiera actuar en nombre del solicitante ha debido presentar poder o sustitución que la habilite para actuar al momento de solicitar prórroga del plazo inicialmente concedido.

4704

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN- 4704

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 01-009467

Así las cosas, siendo el apoderado reconocido en estas diligencias el doctor Carlos R. Olarte García es este quien ha debido presentar el recurso o el apoderado a quien este sustituyera, lo que no sucedió en este caso.

CUARTO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece que: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, ..." (subrayas de esta Oficina)

Por lo anterior, el recurso no fue interpuesto por el interesado o apoderado debidamente constituido.

QUINTO: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por la doctora Jimena Escobar Uribe, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 FEB. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
Jimena Escobar Uribe
Carrera 11 A No 94 - 76, Of. 305
Bogotá, D.C.